

ANUNCIO

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm 2022- , de 28 de enero, se han aprobado las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas en Régimen de Concurrencia no competitiva destinadas a emprendedores/as para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna ” a través del Programa de Reactivación Económica y Social “Plan Contigo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Línea 7.1

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En esta ámbito, el Ayuntamiento de Osuna participa en el Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) puesto en marcha por Diputación de Sevilla y en concreto el Programa de Empleo y Actividad Empresarial con una línea de actuación dirigida a los empresarios para la creación y mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial (Línea 7).

Para ello, el Ayuntamiento de Osuna pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo de incentivar a los nuevos emprendedores del municipio, concediendo un apoyo económico a aquellos autónomos/as que decidan poner en marcha su idea de negocio, favoreciendo así el crecimiento del tejido empresarial del Municipio como ya lo hizo con el Plan Municipal de Reactivación Comercial ofreciendo ayudas



directas a los autónomos/as.

Y así se **DISPONE**

ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.-

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Osuna, destinadas a promover e impulsar la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna.

ARTÍCULO 2: Régimen jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.-

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Osuna para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo)

ARTÍCULO 3: Personas beneficiarios/as-

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente se ubiquen en la localidad de Osuna.
 - En el caso de la actividad ambulante que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en la localidad de Osuna.
 - Que el/la solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de esta ayuda.
 - Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del IAE.
 - Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.
2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, y las civiles aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de



Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

ARTÍCULO 4 : Concepto subvencionable.-

Tiene la consideración de concepto subvencionable ayudas para gastos corrientes en general para la puesta en marcha del negocio tales como: cuotas de autónomos/as, seguros sociales, alquiler de local, , préstamos, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad y siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 5 : Crédito presupuestario.-

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000-€ para la Creación de actividad empresarial que se imputarán a la partida presupuestaria 43300-47901.

ARTÍCULO 6: Procedimiento de concesión.-

1. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
2. Las ayudas se otorgarán por orden de entrada con el expediente completado y hasta agotar crédito.

ARTÍCULO 7: Importe y compatibilidad de subvenciones.-

- Se establecen 13 ayudas de 3.800 € cada una de ellas.
- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Ayuntamiento de Osuna y/u otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas al mantenimiento y las ayudas a la modernización y digitalización que el Ayuntamiento de Osuna va a poner en marcha dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo)

ARTÍCULO 8 : Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y como máximo hasta el 30/03/2022 y/o hasta agotar crédito, En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto se podrá ampliar el plazo de solicitud hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.
3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) , en el Tablón de Edictos Municipal y el Portal de Transparencia.



4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases, el cual estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
5. La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas ayudas.
6. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento Osuna (www.osuna.es), o de forma presencial en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco, 2 , o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Documentación a presentar:
Anexo I: Modelo de solicitud

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Osuna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

ARTÍCULO 9: Instrucción de procedimiento de concesión.-

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Empresa, Comercio y Actividades.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la delegación de Comercio y Actividades que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorable como desestimatoria.
3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos y técnicas designados a tal efecto por la Junta de Gobierno Local.
4. El Comité instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
5. El Comité se reunirá al menos una vez al mes o cuando lo considere necesario por el volumen de solicitudes.
6. Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, se elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
8. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
9. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención.



El Ayuntamiento de Osuna se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

ARTÍCULO 10: Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldesa- Presidenta a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

5. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

ARTÍCULO 11: Forma de pago.

El abono de la ayuda se realizará en pago único, una vez hecha la justificación económica y comprobada la documentación acreditativa sobre la puesta en marcha de un negocio, de su actividad y de la documentación necesaria según art. 13 de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.



ARTÍCULO 12: Plazo de justificación.-

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.
2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda y se entenderá que queda desistido de su petición.

ARTÍCULO 13: Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento Osuna o o en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco, 2 de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:
 - o Cumplimentación Anexo II
 - o Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - o Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Las facturas presentadas deberán corresponderse en un 100 % el importe de la ayuda (IVA excluido) a sufragar gastos corrientes de la actividad.
2. Los gastos a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, desde la fecha de constitución como autónomo/a hasta un periodo de seis meses posteriores a la misma.
3. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y/o penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.
4. Las facturas justificativas relativas a los gastos del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
5. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
7. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha



documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

ARTÍCULO 14: Obligación de las personas beneficiarias de las ayudas.-

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán exponer al público un cartel informativo sobre la concesión de las presentes ayudas que será facilitado por el Ayuntamiento de Osuna a la concesión de la misma. Este cartel deberá permanecer en lugar visible del establecimiento comercial un mínimo de un año desde el cobro de la ayuda por parte del beneficiario.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 15: Revocación y reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial: ..

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.



ARTÍCULO 16: Obligación de colaboración.-

1. Los/las beneficiarios/as y los/las terceros/as relacionados/as con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Osuna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

ARTÍCULO 17: Confidencialidad y protección de datos.-

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Osuna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Osuna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

ARTÍCULO 18: Anexos.-

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- o Anexo I: Modelo de Solicitud
- o Anexo II: Modelo de Justificación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA: Por las presentes se habilita a la Comisión Técnica, que será nombrada en su día, para resolver todo cuanto surja en referencia a la aplicación e interpretación de las ayudas que se publican mediante la presente regulación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



**SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO
DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O NIE
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> V	FECHA DE ALTA DEMANDANTE DE EMPLEO	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	CÓDIGO IAE
FECHA ALTA RETA	FECHA ALTA IAE	DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (descripción de la actividad a desarrollar)



DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas

Otra ayudas solicitadas para la misma finalidad:

La/s persona/s solicitante/s declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda
- Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPED.	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA

AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS FACILITADOS

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Osuna a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

DATOS BANCARIOS: Sírvase realizar el pago a nombre del titular a través de la cuenta reseñada.

Nombre de la entidad:			
Domicilio suursal:			
Municipio:		Código postal:	
CUENTA CORRIENTE			
IBAN:			
SWIFT			



En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Osuna acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla

Y se COMPROMETE, a destinar la ayuda a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del día siguiente al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) según lo establecido en el artículo 14 de las Bases reguladoras. La cuantía de la ayuda se destinará a sufragar gastos corrientes de la actividad

En _____, a _____ de _____ de 202__

Firmado:

Nombre:

DNI

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/boasiter/>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/asi/mas-informacion/colaboracion-y-ayudas/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.



JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE DIPUTACION DE SEVILLA.

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF O NIE	
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA			
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> V		FECHA DE ALTA DEMANDANTE DE EMPLEO			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)		ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA		CÓDIGO IAE	
FECHA ALTA RETA		FECHA ALTA IAE		DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	

AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA COMPROBACION DE DATOS FACILITADOS

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Osuna a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Factura/s justificativa/s conforme al apartado anterior
<input type="checkbox"/>	Justificación que acredite el pago de la factura/s presentada/s conforme a lo establecido en las bases de esta ayuda.



En base a todo lo anterior, el /la abajo firmante:

Justifica ante el Ayuntamiento de Osuna los gastos corrientes ocasionados en los términos recogidos en las bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio.

Y se compromete, a cumplir con las obligaciones recogidas en dichas bases.

En _____, a _____ -de _____ de 2021

Firmado: _____

Nombre : _____

DNI: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cedrán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/datos/1>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/areas-informacion-proteccion-datos/>.
Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.





JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



LISTADO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO

TOTAL IMPORTE SIN IVA

El importe de la subvención concedida es de

